



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado de
la Universidad de Seguridad y Justicia de
Tamaulipas**

Documento de consulta

Nuevo Reglamento, P.O. del 09 de febrero de 2022.

JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 3, fracción XVIII, 8, fracción X, 58, fracción II, 61, numerales 1 y 2, fracciones I, III, IV, XXI y XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 20, numeral 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción VII, 11, fracción II, 15, fracciones I, III, IV, XX y XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXII-335 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 55 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Universidad de Seguridad y Justicia tiene entre sus objetivos el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado.

TERCERO. Que la Universidad para su organización y funcionamiento contará con la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Asimismo, en el artículo 60, fracción X del mismo ordenamiento, se establece que a la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas le corresponde aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos.

CUARTO. Que el artículo 61, numeral 2, fracciones I y XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, señala que entre las atribuciones del Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentra la de ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, así como la de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad.

QUINTO. Que con fecha 13 de agosto de 2021, en la segunda sesión ordinaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en el Acuerdo USJT/VI/13/08/2021, aprobó por unanimidad el Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE NIVEL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DETAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos normativos para la planeación, el desarrollo y la evaluación de los programas de nivel de posgrado y las disposiciones para el ingreso, permanencia, egreso y obtención del grado de los estudios que se imparten en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas o en colaboración con otras instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.

Artículo 2.- La planeación, desarrollo y evaluación de los estudios de posgrado, así como el ingreso, permanencia, egreso y obtención del grado se sujetarán a lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 3.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas podrá promover y suscribir convenios de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el intercambio y cooperación en los programas académicos de posgrado.

Artículo 4.- Los estudios de posgrado estarán coordinados por la Dirección Académica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas a través del Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad.

Artículo 5.- Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan con posterioridad a un programa académico de la licenciatura, con el propósito de formar a las personas profesionales, en la investigación y docencia del más alto nivel, en la construcción de capital humano capaz de coadyuvar en el desarrollo del conocimiento avanzado, al generar investigación en las áreas de seguridad y justicia para contribuir al desarrollo social, humanístico, científico y tecnológico.

Artículo 6.- Las propuestas de creación, modificación o cancelación de un programa de posgrado serán presentadas por la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas ante la Honorable Junta de Gobierno para su aprobación.

Las propuestas de creación de los programas académicos de posgrado deberán acompañarse de un estudio de factibilidad, respecto a las necesidades científicas, humanísticas, tecnológicas y sociales.

Artículo 7.- Los estudios de especialidad tienen como objetivo el desarrollo de habilidades a través de un mayor conocimiento en un área específica.

Artículo 8.- Los estudios del nivel de maestría dotarán al alumnado de una formación progresiva y de calidad en un campo de conocimiento y tendrán por objetivo al menos uno de los siguientes:

- I. Propiciar la generación de habilidades profesionales;
- II. Proveer conocimientos y fomentar habilidades para realizar actividades de investigación; o
- III. Formar para el ámbito de la docencia.

Artículo 9.- La finalidad del nivel doctorado es proporcionarle al alumnado una formación constante para crear conocimiento del más alto nivel y de carácter inédito a través de la investigación científica con rigor metodológico; además de la preparación para el ejercicio de actividades docentes y profesionales.

CAPÍTULO II DEL INGRESO Y PERMANENCIA AL POSGRADO

Artículo 10.- Para ingresar a un programa de posgrado, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitar el ingreso al programa de estudios al Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, de acuerdo con la convocatoria respectiva;
- II. Haber obtenido en el nivel licenciatura un promedio mínimo que establezca el plan de estudios correspondiente;
- III. Cubrir los requisitos establecidos en el plan de estudios y la convocatoria respectiva;
- IV. Aprobar el proceso de selección que se determine en la convocatoria respectiva; y
- V. Recibir la carta de aceptación al programa de estudios de posgrado otorgada por el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 11.- Las personas aspirantes aceptadas al programa de estudios formarán parte de la comunidad universitaria con todos los derechos y obligaciones que establecen las disposiciones reglamentarias de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 12.- Las personas aspirantes aceptadas para el ingreso a un programa de estudios de posgrado, deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de inscripción al programa respectivo;
- II. Copia del título certificado por Notario Público, en caso de encontrarse en trámite podrá presentar constancia o certificación expedida por la autoridad o institución competente;
- III. Copia de cédula profesional certificada ante Notario Público;
- IV. Original del certificado de materias de licenciatura que incluya promedio general;
- V. Copia certificada de acta de nacimiento expedida por Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- VI. Copia de Clave Única de Registro de Población, CURP;
- VII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, RFC;
- VIII. Carta de exposición de motivos explicando el interés profesional en el programa de estudios;
- IX. Aspirantes provenientes de las instituciones de seguridad y justicia en funciones policiales, presentar copia de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP); y
- X. Los demás requisitos académicos y administrativos establecidos en la convocatoria respectiva y la legislación universitaria.

Artículo 13.- Las personas aspirantes que no finalicen el proceso de inscripción o reinscripción en las fechas establecidas en la convocatoria, se determina un plazo de 15 días hábiles improrrogables, fenecido el término, causará renuncia al interés de integrarse al programa académico de posgrado.

Artículo 14.- Cuando se compruebe que los documentos entregados al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia del Estado de Tamaulipas, para su cotejo y validación son apócrifos, la persona aspirante causará baja del posgrado.

Artículo 15.- El alumnado de posgrado se apegará a las disposiciones reglamentarias universitarias, y deberá presentar disposición para participar en el desarrollo de las actividades académicas relacionadas al programa de estudios, así como acreditar las asignaturas que conforman el plan curricular.

Artículo 16.- En los programas de posgrado en la modalidad presencial, el alumnado deberá contar con al menos el 80% de la asistencia en cada asignatura para acreditarla.

Artículo 17.- La baja temporal o definitiva consiste en la separación de las actividades académicas correspondientes al programa de estudios. Las bajas podrán efectuarse por los siguientes supuestos:

- I. Tendrá los efectos de baja temporal o definitiva del programa a solicitud expresa del alumnado en tiempo y forma;
- II. La baja definitiva del programa de estudios ocurre cuando el alumnado no acredite una asignatura del programa de estudios de posgrado como segunda oportunidad;
- III. El alumnado que no acredite dos asignaturas en el mismo periodo lectivo, causará baja definitiva del programa; o
- IV. El alumnado de nivel doctorado causará baja temporal por no presentar los avances de su proyecto de investigación a la persona Directora de Tesis, en los plazos establecidos en el programa de estudios y de acuerdo con el calendario del proyecto.

Artículo 18.- El alumnado que haya interrumpido sus estudios de posgrado en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, podrán reinscribirse, siempre y cuando el programa de estudios esté vigente a su reingreso.

Artículo 19.- Para su reincorporación, el alumnado deberá sujetarse a la revisión de su expediente académico por parte del Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y los términos conducentes de carácter administrativo y académico.

Artículo 20.- El alumnado deberá cubrir la totalidad de los créditos académicos en el plazo establecido del programa de estudios.

CAPÍTULO III DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21.- El personal académico de asignatura evaluará las actividades académicas de conformidad con lo establecido en el plan de estudios correspondiente. En ningún programa de posgrado procederán exámenes extraordinarios.

Artículo 22.- Para las actividades académicas que tienen asignados créditos en los planes de estudio, la calificación se ponderará:

- I. En la escala numérica del 0 (cero) al 100 (cien);
- II. La mínima aprobatoria es de 80 (ochenta); y
- III. En los estudios de posgrado el alumnado que no presente evaluación, se les otorgará N.P (no presentó).

Artículo 23.- De existir un error en la calificación final en alguna materia del programa de posgrado, El personal académico de asignatura podrá realizar la corrección de forma escrita y expresar las razones

del cambio numérico de la evaluación, dentro de los siguientes cinco días hábiles ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 24.- Al existir una inconformidad por parte del alumnado, referente a su calificación final de alguna materia, deberá externarla ante el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en un término de cinco días hábiles posterior a la publicación de los resultados, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. El alumnado deberá entregar por escrito la solicitud de revisión, anexando las evidencias académicas de su desempeño ante el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- II. El Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas solicitará al personal académico documento por escrito los criterios de evaluación de la materia y se adjunten las evidencias académicas del desempeño del alumnado; y
- III. El Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas evaluará las evidencias y emitirá un dictamen a la solicitud del alumnado.

CAPÍTULO IV DE LA TITULACIÓN

Artículo 25.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas expedirá diplomas o título de grado académico al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en los planes de estudio, el presente reglamento y la normatividad de la Universidad. Para iniciar el proceso de titulación, de toda persona egresada deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Aprobar la totalidad de materias que integran el plan de estudios correspondiente;
- II. Cumplir requisitos adicionales que le solicite el Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;
- III. No contar con adeudos administrativos; y
- IV. Realizar el pago de examen de grado, según corresponda.

Artículo 26.- La Dirección Académica a través del Departamento de Investigación y Posgrado de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas emitirá los lineamientos generales para la elaboración de la tesis o tesina, proyecto terminal de práctica profesional, artículo científico y las recomendaciones para la aplicación del examen general de contenidos.

Artículo 27.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en los estudios de nivel de posgrado, otorgará los siguientes:

- I. Para el nivel de Especialidad se otorgará Diploma;
- II. Para el nivel de Maestría, se otorgará Grado de Maestra o Maestro; y
- III. Para el nivel de Doctor, se otorgará Grado de Doctora o Doctor.

Artículo 28.- Para obtener el Diploma de Especialidad, la persona egresada tendrá las opciones siguientes:

- I. **Tesina:** Elaborar, presentar y aprobar una tesina y la réplica en examen oral; o
 - II. **Examen general de contenidos:** Presentar y aprobar un examen oral de los contenidos de las asignaturas del programa académico de que se trate.
-

Artículo 29.- Para obtener el Grado de Maestra o Maestro, la persona egresada postulante tendrá las siguientes opciones de titulación:

I. Para programas con orientación profesional:

- a) **Tesis:** elaboración y réplica en examen oral;
- b) **Proyecto terminal de práctica profesional:** elaboración y réplica en examen oral; o
- c) **Examen general de contenidos:** Presentar y aprobar un examen oral de los contenidos de las asignaturas del programa académico de que se trate.

II. Para programas con orientación a la investigación:

- a) **Tesis:** elaboración y réplica en examen oral; o
- b) **Artículo científico:** elaborar, presentar y publicar en revistas con factor de impacto o con arbitraje estricto en el índice de revistas científicas del organismo nacional de ciencia y tecnología autorizado y su disertación oral.

Cumplir con los demás requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 30.- Para obtener el Grado de Doctora o Doctor, la persona egresada postulante tendrá las siguientes opciones:

I. Tesis: Elaboración y réplica en examen oral; o

- II. Publicación de dos artículos científicos:** en revistas con factor de impacto o con arbitraje estricto en el índice de revistas científicas del organismo nacional de ciencia y tecnología autorizado y su disertación oral.

Cumplir con los demás requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas

Artículo 31.- El alumnado inscrito en un programa de estudios de posgrado, se le asignará una persona Directora de Tesis y también podrá contar con una persona Co-asesora de Tesis.

Artículo 32.- El alumnado contará con un periodo máximo de dos años posterior a su egreso del programa de posgrado para obtener el grado académico.

Artículo 33.- El procedimiento para la obtención del grado en las modalidades que requieran réplica oral, será por conducto de la Dirección Académica, quien designará un jurado.

Artículo 34.- Para presentar examen de grado como opción de titulación con tesis, el trabajo de investigación deberá presentarse con la aprobación de la persona Directora de Tesis.

Artículo 35.- El resultado del examen de grado se registrará en el Reglamento de Titulación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Artículo 36.- Cuando el alumnado realice el examen de grado, el jurado asentará la calificación en el acta de examen, que podrá ser:

I. Aprobado;

- II. Aprobado con mención honorífica.** Para que el alumnado se haga acreedor a la mención honorífica será necesario que el jurado la apruebe por unanimidad y haya obtenido un promedio general superior a 95 (noventa y cinco);

III. Suspendido. En caso de que la primera evaluación resulte suspendida contará con un plazo de tres meses para realizar correcciones y replicar el examen de grado; o

IV. No Aprobado

Artículo 37.- El sustentante deberá solicitar por escrito el examen de grado a la Dirección Académica, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, incluyendo los siguientes datos: programa de posgrado cursado, matrícula, año de generación y opción de titulación elegida.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Estudios de Nivel Posgrado entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

En ciudad Victoria, Tam., al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.- JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.

Documento para consulta

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE NIVEL POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

Reglamento por Acuerdo USJT/VI/13/08/2021 del 13 de agosto de 2021.

P.O. No. 17, del 09 de febrero de 2022.

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/cxlvii-17-090222.pdf>

Documento para consulta
